



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 05 de noviembre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTOS: El Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 30 de octubre del año en curso, presentado por el servidor **Andrés Cajaleon Espinoza**; y, el Informe N° 000450-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, emitido por la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, según lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que mediante el documento del visto, el servidor judicial **Andrés Cajaleon Espinoza** solicita ampliación de licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre del año en curso, de manera excepcional, en atención al problema de salud que atraviesa.

TERCERO.- Que, mediante Informe N° 000450-2024-UAF-GAD-CSJHN-PJ, la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, concluye en lo siguiente: "3.1 De lo antes expuesto, a fin de no afectar la funciones del órgano jurisdiccional en el cual se encuentra signado el recurrente, esta Unidad opina que sería atender excepcionalmente la ampliación de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Andrés Cajaleón Espinoza, por estar amparada en la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-P, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; salvo mejor parecer de su superior despacho. [...]".

CUARTO.- En esa orientación, es menester precisar que el artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, establece que: "La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, según corresponda".

QUINTO.- En el presente caso, se tiene que el servidor Andrés Cajaleón Espinoza viene gozando de una licencia sin goce de haber desde el 6 de noviembre de 2023; ahora, verificado los actuados remitidos por la Coordinación de Personal, se advierte que el citado servidor evidencia delicado estado de salud desde el mes de noviembre del año 2022, habiendo sido hospitalizado y realizado diversas terapias para su recuperación por más de un año, siendo su diagnóstico "incapacidad temporal"; **por tanto**, teniendo en cuenta el caso particular de la solicitud del servidor recurrente, quien aún se encuentra en proceso de recuperación, así como el derecho a la protección de su salud, la del medio familiar, que debe ser respetado y protegido por el Estado, esta Presidencia considera de manera excepcional atender la solicitud





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

de ampliación de licencia sin goce de haber solicitada por el recurrente, a partir del 6 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR de manera excepcional LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER concedido al servidor **ANDRÉS CAJALEON ESPINOZA** mediante Resolución Administrativa N° 000187-2024-P-CSJHN-PJ; precisando que dicha ampliación **corre a partir del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento el contenido de la presente resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – Coordinador de Personal; e interesada para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

